

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTO por el que se expiden los criterios de asignación de recursos a las entidades federativas para el cultivo del café en el marco del Programa de Fomento Agrícola de las Reglas de Operación de la Alianza Contigo de Ejecución Federalizada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 8o., 22 fracción IX inciso c), 53, 54, 59, 60, 61, 63, 64, 86, 131, 132, 140, 145, 146, 164, 165, 171, 187, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XXXIX y XLIII, 51, 52, 53, 54, 63, 66 y transitorio séptimo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 4o., 5o., 18, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de las Reglas de Operación vigentes de la Alianza para el Campo para Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2003 y sus respectivas modificaciones del 22 de marzo, 5 de agosto y 22 de noviembre de 2004, y 14 de junio de 2005; y

Considerando

Que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 (Decreto), en su artículo 66 establece el Anexo 3 del Decreto, en el cual se determina una asignación de recursos para "beneficio húmedo y seco de café, apoyo al sector social", en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC);

Que la SAGARPA reasignó los recursos para "beneficio húmedo y seco de café, apoyo al sector social", a la Alianza Contigo, en el Programa de Fomento Agrícola, Subprograma de Fomento a la Inversión y Capitalización, mediante la afectación No. 2006-8-FOO-291 del mes de marzo del presente año;

Que en el Sistema Producto Café se revisó el mecanismo de operación para el otorgamiento de los apoyos, alcanzándose el acuerdo, en reunión de fecha 17 de mayo de 2006, de que se aplique a través de los CRITERIOS que aquí se presentan;

Que en el artículo 4 fracción I incisos a), c) y g) de las Reglas de Operación de la Alianza Contigo, se dispone que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establece la normatividad de los programas, define la distribución de recursos federales a entidades federativas y determina, en su caso, lineamientos, guías técnicas y normativas específicas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL CULTIVO DEL CAFE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AGRICOLA DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA CONTIGO DE EJECUCION FEDERALIZADA

PRIMERO.- Del objeto y de los apoyos.- El Programa de Fomento Agrícola, a través del Subprograma de Fomento a la Inversión y Capitalización, otorga apoyos económicos para la adquisición de bienes de capital (aquellos que no se destinan al consumo, sino a seguir el proceso productivo para incrementar el patrimonio material o financiero), que le permita a los productores de café, hacer eficientes y sustentables sus procesos de producción mediante proyectos productivos de valor agregado, que consideren:

- 1) la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de infraestructura postcosecha, así como su equipamiento y tecnificación; y
- 2) la constitución de FINCAS (Fondos de Inversión y Contingencia/Fideicomisos de Fuente Alterna de Pago y/o Garantías Líquidas).

SEGUNDO.- De la población objetivo y cobertura.- La población objetivo corresponde a la señalada en el artículo 34 de las Reglas de Operación de la Alianza Contigo, que se dediquen al cultivo de café y se encuentren organizados a través de los Sistema Producto, en los estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

TERCERO.- De la fórmula de asignación de recursos del café. Mediante este instrumento normativo, la SAGARPA establece los criterios específicos siguientes para su aplicación en una "Fórmula de asignación de recursos del Café" a las entidades federativas señaladas en el artículo anterior:

1) Recurso presupuestal disponible: con base en la asignación de recursos establecida en el Decreto y de conformidad con el acuerdo del Sistema Producto Café, tomado en la reunión de trabajo de fecha 17 de mayo de 2006, el 95% de dicha asignación se aplicará a la "Fórmula de Asignación de Recursos del Café", como el *recurso presupuestal disponible*; y el 5% restante se destinará a la elaboración de estudios y/o proyectos de cobertura nacional que proponga el Sistema Producto Café.

2) Criterio de equidad: establece que el 20% del *recurso presupuestal disponible* se distribuye a partes iguales entre las entidades federativas productoras de café.

3) Criterio de importancia del cultivo del café a nivel estatal: considera la superficie registrada en el Padrón Nacional Cafetalero; el promedio de producción comercializada en los últimos tres ciclos cafetaleros, registrada en el Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional; y el número de productores cafetaleros registrados en el Padrón Nacional Cafetalero. Parámetros que se adjuntan en Anexo A.

"Fórmula de Asignación de Recursos del Café"

$$A_e = 0.2 P/E + 0.8P (k_1S + k_2C + k_3T)$$

En donde:

A_e: Asignación de recursos a cada entidad federativa.

P: Recurso presupuestal disponible.

E: Número de estados cafetaleros.

K₁ Constantes de ponderación, donde:

k₂ K₁ = k₂ = 0.33

K₃ K₃ = 0.34

S: Porcentaje que representa la participación de la superficie de café por entidad federativa en relación a la superficie nacional de café, registrada en el Padrón Nacional Cafetalero (de febrero del 2006).

C: Porcentaje que representa el volumen en la comercialización promedio de los últimos tres ciclos cafetaleros por estado en relación al volumen de la comercialización promedio de los últimos tres ciclos cafetaleros a nivel nacional, registrada en el Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional.

T: Porcentaje que representan el número de productores cafetaleros que están registrados en el Padrón Nacional Cafetalero (de febrero de 2006) por entidad federativa en relación al número total de productores a nivel nacional registrados en dicho padrón.

CUARTO.- De los criterios específicos de operación. Las asignaciones determinadas mediante la "Fórmula de Asignación de Recursos del café" quedan sujetas a los criterios específicos de operación siguientes:

1) Criterio de asignación de proyectos productivos: la radicación de los recursos asignados a cada entidad federativa mediante la fórmula establecida en el artículo anterior, estará sujeta a la presentación que cada Gobierno del Estado realice a la Subsecretaría de Agricultura de los proyectos dictaminados positivos por el Comité Técnico Agrícola Estatal (CTAE), mediante una ficha técnica (Anexo B) por proyecto y el Acta de Acuerdo del CTAE en la que establece la autorización correspondiente, en el periodo que resulte de la fecha de publicación de este Lineamiento en el Diario Oficial de la Federación y el 30 de agosto del 2006. Para la integración de los proyectos se deberá cumplir con el Guión para la Elaboración de Estudios de Proyectos Económicos de Fomento Agropecuario, Pesquero y Rural indicado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación de la Alianza Contigo. El monto de los apoyos de los proyectos dictaminados positivos deberá ser como máximo el monto asignado mediante la Fórmula de Asignación de Recursos del Café.

En caso de que alguna o algunas entidades federativas no presenten proyectos económicos por el total de las asignaciones presupuestales en el periodo antes señalado, las diferencias quedarán como recursos presupuestales disponibles para su redistribución a aquellas entidades federativas que presenten demandas de proyectos económicos mayores a su asignación por fórmula, siendo la Subsecretaría de Agricultura quien determinará dichas redistribuciones con base en los criterios establecidos en este instrumento normativo.

2) Criterio de instrumentación: se incorporará un numeral o artículo en los Anexos Técnicos, o en su caso en los Addenda a los Anexos Técnicos, de Fomento Agrícola de la Alianza Contigo concertados con los gobiernos de las entidades federativas, con el "Criterio de asignación de proyectos productivos" establecido en este Lineamiento, así como el compromiso presupuestal de la SAGARPA para aportar una primera radicación de recursos por el 50% del monto determinado por la "Fórmula de Asignación del Recursos del Café", a la firma del anexo Técnico o de su Addendum correspondiente, quedando el otro 50% sujeto al cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 de este artículo cuarto. En el caso de que resulten disponibilidades presupuestales se realizarán las modificaciones correspondientes a los Anexos Técnicos o, a las Addenda, que se hayan convenido, en los términos aquí determinados.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.

ANEXO A

"Parámetros de Aplicación a la Fórmula de Asignación de Recursos del Café"

Estado	Productores (*PNC Feb. 2006) (T)	% (T)	Superficie (*PNC Feb. 2006) (S)	% (S)	Comercialización promedio de los 3 últimos ciclos (C)	% (C)
Chiapas	172,066	35.4	244,954.0	35.8	1,638,688.4	48.8
Oaxaca	100,884	20.7	131,866.5	19.3	196,878.6	5.9
Veracruz	85,498	17.6	138,717.6	20.3	922,867.4	27.5
Puebla	46,535	9.6	67,449.3	9.9	448,931.7	13.4
Hidalgo	34,097	7.0	24,671.0	3.6	21,606.2	0.6
Guerrero	21,179	4.4	40,561.9	5.9	71,230.9	2.1
San Luis Potosí	17,333	3.6	14,051.9	2.1	11,081.0	0.3
Nayarit	5,334	1.1	17,337.7	2.5	45,660.9	1.4
Tabasco	1,188	0.2	991.8	0.1	0.0	0.0
Jalisco	1,092	0.2	2,635.7	0.4	2,680.8	0.1
Colima	813	0.2	1,278.9	0.2	654.3	0.0
Querétaro	295	0.1	247.4	0.0	22.1	0.0
Total	486,314	100.0	684,763.6	100.0	3,360,302.3	100.0

*PNC Feb. 2006: Padrón Nacional Cafetalero de febrero de 2006

ANEXO B**FICHA TECNICA DEL PROYECTO**

Contenido de la ficha técnica por proyecto. Información que formula el órgano colegiado denominado Comité Técnico Agrícola Estatal (CTAE) con la información obtenida de la solicitud y proyecto presentado.

1.- DATOS GENERALES:

- 3.1** Nombre del proyecto:
- 3.2** Nombre del solicitante:
- 3.3** Número y relación de socios y beneficiarios directos
- 3.4** Domicilio:
- 3.5** Teléfono:
- 3.6** Correo electrónico:
- 3.7** Localidad:
- 3.8** Municipio:
- 3.9** Estado:

2.- SOLICITUD Y PROYECTO:

- 3.1** Fecha de la solicitud:
- 3.2** Ventanilla receptora
- 3.3** Municipios en donde impacta el proyecto y superficie a beneficiar.
- 3.4** Descripción del proyecto
- 3.5** Activos con que cuenta el solicitante:
- 3.6** Compromiso de proveedores
- 3.7** Compromiso de compradores:
- 3.8** Capital de trabajo:
- 3.9** Beneficios antes del proyecto y con el proyecto (impactos cuantitativos y cualitativos)
- 3.10** Empleos permanentes y temporales actuales y con el Proyecto
- 3.11** Crédito:
- 3.12** Estructura financiera del Proyecto
- 3.13** Indicar si ha recibido apoyos relacionados con el proyecto (programa, metas y montos)

3.- DICTAMEN DEL COMITE TECNICO AGRICOLA ESTATAL (CTAE)

- 3.1** Aspectos técnicos:
- 3.2** Aspectos económico-financieros
- 3.3** Aspectos ambientales:
- 3.4** Aspectos sociales y organizativos:
- 3.5** Aspectos de elegibilidad y cumplimiento de requisitos documentales:
- 3.6** Recursos y conceptos solicitados:
- 3.7** Justificación del porqué debe ser apoyado con recursos del Subprograma de Inversión y Capitalización del Programa de Fomento Agrícola de la Alianza Contigo.
- 3.8** Conclusión:

Presidente o presidente suplente del CTAE	Secretario Técnico o suplente del CTAE	Vocal (FIRCO)
Nombre, Firma y Cargo	Nombre, Firma y Cargo	Nombre, Firma y Cargo